



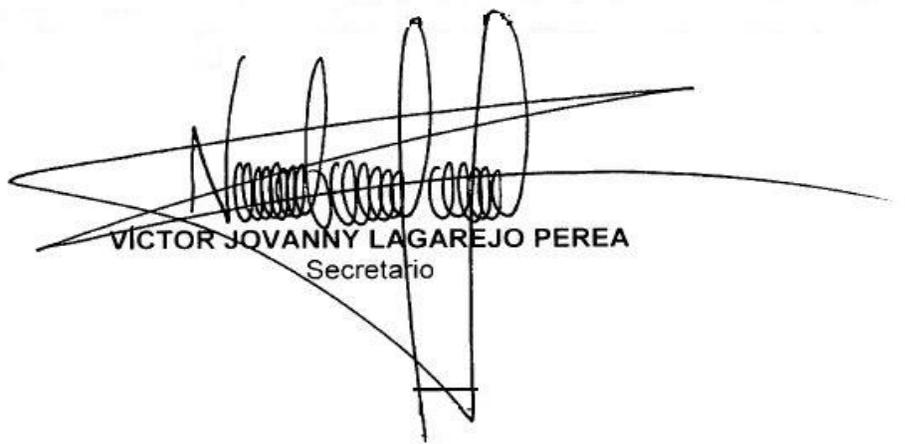
## EMPLAZA

A todas aquellas personas que se crean con derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones conexas; así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, con el fin de que comparezcan hacer valer sus derechos ante el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ**, ubicado en la carrera 1 Nro.22-58 piso 2, a la solicitud de restitución de tierras radicado con el número **27-001-31-21-001-2022-00022-00**, promovida a través de apoderado judicial por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS** a través de apoderado judicial a favor del RESGUARDO INDIGENA RÍOS UVA Y POGUE-QUEBRADA TAPARAL, perteneciente AL PUEBLO EMBERA DÓBIDA, constituido por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA, a través de Resolución Nro. 0023 del 3 de marzo de 1981 en la cual se adjudicó un (1) globo de terreno con un área total adjudicada de 47.500ha. El área caracterizada determina la extensión de 50.448 has + 3.004m<sup>2</sup>, ubicado en el Municipio de Bojayá, Departamento del Chocó, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 180- 13291 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Quibdó con cedula catastral 27-099-00-01-00-00-0001-0005-0-00-00-0000.

**Se advierte a los emplazados que de no comparecer dentro del término indicado se les designará un representante judicial de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso Art.161 del decreto 4633 del 2011, en concordancia en el literal E del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.**

El presente edicto Emplazatorio de personas indeterminadas, se publicara por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional (EL TIEMPO o el ESPECTADOR) y en el semanario CHOCÓ SIETE DÍAS, periódicos de amplia circulación nacional y local, y en una emisora de amplia difusión de la localidad donde se encuentra ubicado el resguardo; El; informando que transcurridos diez (10) días de su publicación se entenderá surtido el traslado de la demanda a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. **Así mismo ordénese a la publicación de la apertura de este proceso en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.**

Dado en la secretaria del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó, hoy doce (12) de Agosto de dos mil veintidós (2022)



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA  
Secretario